



**INFORME SECRETARIAL:** A despacho del señor juez la solicitud que hace el Juzgado Tercero Civil Municipal del Distrito Judicial de Pereira, quien con ocasión de la acción de tutela que formuló el señor José Omar Giradlo Aguirre en contra de Colpensiones, en el sentido de ser autorizados para pagar los títulos 457030000772253 y 457030000772254 a su beneficiario o en su defecto, realizar la conversión de los mismos para este proceso ejecutivo, en consideración a que los mismos fueron consignados por error a ese Despacho.

Hago saber además que, el proceso aludido en la solicitud corresponde a la ejecución que en su momento promovió la Cooperativa Multiactiva Vive Soluciones Solidarias - Coopviso- en contra del señor José Omar Giradlo Aguirre, el cual terminó por pago total de la obligación mediante auto de marzo 11 de 2021, de conformidad a lo reglado en el Art. 461 del C.G.P., previo a hacer constar que no se encontraba embargado el remanente; en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, entre ellas la pensión del demandado ante Colpensiones. *(Véanse anexos 08 y 08, Ejusdem)*

Informo también que, con ocasión a lo peticionado, el día de hoy me comuniqué telefónicamente con el señor José Omar al teléfono registrado para ello en el presente juicio, a fin de preguntarle en qué ciudad le quedaba más fácil reclamar el dinero descontado a su pensión, como beneficiario del mismo, quien afirmó que su residencia era en esta ciudad de Manizales y que le quedaba muy difícil viajar a Pereira a reclamar el referido dinero.

Noviembre 19 de 2021

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

**Rad. 170014003009-2020-00584-00**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales-Caldas, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que se hace del Juzgado Tercero Civil Municipal de la localidad de Pereira, Risaralda, en este proceso ejecutivo que en su momento promovió la **Cooperativa Multiactiva Vive Soluciones Solidarias -Coopviso-** frente al señor **José Omar Giradlo Aguirre**, se incorpora para los fines pertinentes, el oficio 1176 de noviembre 9 de 2021 por ellos allegado y en consecuencia, se dispone oficiar al mentado



despacho judicial, a fin de que proceda con la conversión de los depósitos judiciales que anuncia (títulos 457030000772253 y 457030000772254) y que fueron consignados allí por error, por parte de Colpensiones, a fin de ser cancelados por este Juzgado a su beneficiario, a través de la Oficina de Ejecución correspondiente.

Una vez se informe el traslado de los referidos depósitos, exhórtese a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, para que, por su intermedio se realice el pago correspondiente al señor Giraldo Aguirre, como beneficiario de los mismos.

En dicho sentido, líbrense las comunicaciones que correspondan y procédase a su remisión por parte de la secretaría del Juzgado, de conformidad a lo reglado por el Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo anunciado, procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso.

**CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**  
**J U E Z**

*lfpl*

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 009**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa62f7850a5a5544761786af8a5289eba956cc449b43ef268510d27816ee2de6**

Documento generado en 22/11/2021 02:59:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>